Contrato

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Juan E. O´leary, Edificio Roya 2° piso de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. **CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **A. SARABIA de Gloria Francisca Sarabia**, con RUC N°485553-1, domiciliada en Luis Alberto Herrera N°1023 entre EE.UU. y Brasil de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **GLORIA FRANCISCA SARABIA FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° 485.553, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AUDIO PORTATIL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC/ID N° 279.547, adjudicado por Resolución N°410/14 de fecha 16 de setiembre de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

(g) Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.Pres.	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	OG	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*5*	*0*	*0*	*530*	*30*	*1*	*3*	*2.700.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº 279.547.***

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC/ID N° 279.547 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PORTATIL"*, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA*. La adjudicación fue realizada según Resolución N°410/14 de fecha 16 de setiembre de 2014.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **PROVEEDOR,** y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de Gs. 1.700.000 (Guaraníes un millón setecientos mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

A. SARABIA									
Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida *	Cantidad disminuida*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio total (IVA incluido)**
1	*52161512-003*	*AUDIO PORTÁTIL (Altavoces y Amplificadores)*	FEUR	CHINA	Unidad	1	Unidad	1.700.000	1.700.000.-
								TOTAL:	**1.700.000.-**

5.3. La Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará los procedimientos de pago una vez que el

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

A. Sarabia
Herrera 1023
Tel. 205144 - 212 976

Contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañada de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

5.4. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 (noventa) días contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. El **PROVEEDOR** entregará los bienes adjudicados en el plazo máximo de ***20 (veinte) días corridos***, computados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato.

7.2. El **PROVEEDOR** deberá entregar el bien adjudicado en la siguiente dirección: Oficina de Patrimonio y Suministro en Juan E. O´leary 1445 casi Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Caacupé, teléf. 0511-244435.

7.3. Los bienes adjudicados que hayan ingresado a la Oficina de Patrimonio y Suministro, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **PROVEEDOR**.

7.4. La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

7.5. En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado se aplicará el procedimiento establecido en el Anexo B (Numeral 35) de la Carta de Invitación.

7.6. Una vez que la Circunscripción Judicial de Cordillera, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el bien se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca; emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

A. Sarabia
Herrera 1023
Tel. 205144 - 212 976

habilitará al **PROVEEDOR** a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: **el Jefe de la Sección de Informática, el Sr. Jorge Gómez**, funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de ésta Circunscripción Judicial.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

9.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.3. La falta de entrega de entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

10.1. Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el valor de los bienes o prestación de los servicios en mora.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR.**

10.3 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, suscripto a través de una declaración jurada sobre el valor total del Contrato.

10.4 Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la

Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 2 de octubre de 2014.

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

Firmado por:
ABOG. CARLOS ANÍBAL CABRIZA RÍOS
Contratante.

A. Sarabia
Herrera 1023
Tel. 205144 - 212 976

Firmado por:
GLORIA FRANCISCA SARABIA FERNANDEZ
Proveedor.